



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/593/Add.1
29 de noviembre de 1991

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 19 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

Decenio Internacional para la erradicación del colonialismo

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

	<u>Página</u>
RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS	2
China	2
España	2

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

ARGENTINA

[Original: español]

[26 de noviembre de 1991]

La Misión Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas, además de su respuesta de 2 de mayo de 1989 1/, desea añadir que la Argentina continúa apoyando el proceso de descolonización que exitosamente llevan a cabo las Naciones Unidas por conducto de sus órganos pertinentes, guiados por los principios imprescriptibles enunciados en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. En ese sentido, desea recordar que, si bien el principio de la libre determinación ha sido el más ampliamente aplicado en el proceso de descolonización, existen determinados casos coloniales claramente identificados por resoluciones pertinentes de la Asamblea General, a los cuales dicho principio no es aplicable. Se trata de situaciones coloniales especiales que involucran la integridad territorial de ciertos países, como es el caso de la República Argentina, y que se encuentran abarcadas por el párrafo 6 de la resolución 1514 (XV).

ESPAÑA

[Original: español]

[26 de noviembre de 1991]

1. Los esfuerzos para eliminar el fenómeno colonial y las situaciones coloniales concretas han constituido uno de los ámbitos en que las Naciones Unidas se han mostrado más activas y en que mayores éxitos han cosechado.
2. Existe unanimidad a la hora de reconocer que la Organización ha sido acicate primero, y luego poderoso motor, del proceso descolonizador, cosechando notables y fructíferos resultados que, en el corto plazo de unas décadas, han transformado radicalmente la estructura y composición misma de la sociedad internacional, que se ha visto enriquecida con el acceso a ella de numerosos pueblos y países, antes colonizados y hoy Miembros de las Naciones Unidas en su calidad de Estados soberanos e independientes.
3. España ha apoyado y continúa apoyando estos esfuerzos y, por ello, acoge con satisfacción la proclamación por la Asamblea General del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo 2/. El hecho de que dicho Decenio coincida con el final del siglo XX debería ser un mensaje esperanzador que permita la iniciación de la próxima centuria con la erradicación del colonialismo. Quedarían así eliminados, de una vez para siempre, todos los vestigios de situaciones anacrónicas e incompatibles con los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas.
4. España, por ello, comparte plenamente el objetivo fundamental del Decenio: la eliminación de las situaciones coloniales en todos y cada uno de los territorios no autónomos aún existentes, y, en ese contexto, reconoce la importancia esencial del derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a una situación colonial.

5. No obstante, es importante destacar, de conformidad con la resolución 1514 (XV) y con diversas resoluciones y decisiones de la Asamblea General, que, si bien el ejercicio del derecho de todos los pueblos a la libre determinación constituye la vía más generalizada para terminar con las situaciones coloniales, existen ciertos territorios no autónomos, claramente identificados por la Asamblea General, en los que ese principio no debe ser aplicado.

6. En efecto, la propia resolución 1514 (XV), a la que se ha calificado de "Carta Magna" de la Organización en esta materia, en su párrafo 6 establece que "todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas".

7. En virtud de ello, y en ciertos casos específicos, la Asamblea General ha recomendado y apoyado la celebración de consultas y negociaciones entre ciertos Estados soberanos interesados con vistas a resolver una situación colonial. Más aún, la Asamblea General ha llegado incluso a declarar que la celebración de supuestos actos de autodeterminación en ciertos territorios constituye una violación de sus resoluciones y, muy especialmente, de los principios establecidos en la resolución 1514 (XV).

8. El hecho de que la mayor parte de los territorios que quedan por descolonizar sean pequeños territorios insulares no debería hacernos olvidar las situaciones a las que se acaba de hacer referencia.

9. España considera, por ello, de la máxima importancia que el Plan de Acción del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo tenga en cuenta esos casos y haga un especial llamamiento a los Estados involucrados para que continúen sus negociaciones, y redoblen sus esfuerzos, con vistas a dar cumplimiento al objetivo fundamental del Decenio: la eliminación de todas las situaciones coloniales.

10. España hace votos para que culminen con éxito los esfuerzos de las Naciones Unidas, encaminados a que el mundo en el siglo XXI se vea libre de las situaciones coloniales aún existentes. Los comentarios aquí realizados, tienen por único fin contribuir a esos esfuerzos y subrayar el firme compromiso de España con este objetivo.

Notas

1/ Véase A/44/800, secc. II.

2/ Resolución 43/47 de 22 de noviembre de 1988.
